

**JGE68/2008**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ELIMINACIÓN DE METAS DEL FACTOR EFICACIA EN EL LOGRO DE RESULTADOS GLOBALES DERIVADOS DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS CORRESPONDIENTES A LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2008.**

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Instituto"), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en el artículo 41, fracción V de la Constitución, se establece que el Instituto será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral.
3. Que de acuerdo con el artículo 41, fracción V de la Constitución, las relaciones de trabajo con los servidores del Instituto se regirán conforme a las disposiciones de la ley electoral y en el Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
4. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo "Código"), estipula en lo fundamental que el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral (en lo sucesivo

“Servicio”) y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

5. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo “Junta”), la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Comisión”) es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales.
7. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
8. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código, el Servicio se organizará y desarrollará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en un Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
9. Que en el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Dirección Ejecutiva”) tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
10. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código, el Estatuto del Servicio deberá de establecer normas para la formación, capacitación profesional, y para los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.

11. Que el 16 de marzo de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo “el Estatuto”) al que se refieren los considerandos número 3, 4, 8 y 10, el cual fue publicado el 29 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 30 de marzo del mismo año.
12. Que en su artículo 5, el Estatuto señala en lo fundamental que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
13. Que el Estatuto, en su artículo 6 señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
14. Que el Estatuto, en su artículo 4, fracciones I y III, establece en lo fundamental que la Dirección Ejecutiva será responsable de organizar y desarrollar el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; para lo cual deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
15. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto, corresponde a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto.
16. Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto, establece que corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la evaluación del desempeño conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.

17. Que en el artículo 15, fracción IX del Estatuto, se estipula que a la Comisión le corresponde conocer y emitir opinión, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.
18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión.
19. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto, la evaluación del desempeño tomará en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
20. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 106 del Estatuto, la Junta determinará por medio de un acuerdo los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera.
21. Que en cumplimiento de lo mencionado en los numerales 7, 16, 18, 19 y 20, por medio del Acuerdo JGE12/2008 del 21 de febrero de 2008, la Junta aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008 (en lo sucesivo "Sistema de Evaluación del Desempeño 2008"), y las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas (en lo sucesivo "metas del factor eficacia").
22. Que con base en lo estipulado por el artículo 108 párrafo primero del Estatuto, las cédulas de evaluación y los mecanismos para su instrumentación a los que hace referencia el considerando anterior fueron integradas con información pormenorizada del desempeño de cada miembro del Servicio de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia,

desarrollo laboral, perfil de actuación, resultados globales y demás factores determinados por la Junta.

23. Que de acuerdo con el artículo 144, fracción IV del Estatuto, los miembros del Servicio tendrán la obligación, entre otras, de desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia, y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que determine el Instituto.
24. Que asimismo, de conformidad con el párrafo segundo de la norma citada en el considerando número 22, una vez aprobados por la Junta, la Dirección Ejecutiva procedió a difundir entre el personal de carrera los mecanismos, factores y porcentajes contenidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño 2008, junto con las metas del factor eficacia por medio de la circular DESPE/001/2008, de fecha 27 de febrero de 2008.
25. Que de conformidad con lo establecido en la fracción XII, numeral 17, del Sistema de Evaluación del Desempeño 2008, las solicitudes de eliminación de las metas del factor eficacia se realizarán por Acuerdo de la Junta, previo conocimiento de la Comisión, con lo que se procederá a reponderar el peso de las metas eliminadas, entre las metas restantes correspondientes al cargo/puesto.
26. Que de acuerdo con la norma citada en el considerando anterior, las metas del factor eficacia podrán ser modificados a sugerencia de las distintas Direcciones Ejecutivas, la Dirección Jurídica, la Junta, o las Comisiones Permanentes del Consejo General; y serán valoradas por las instancias correspondientes y la propia Dirección Ejecutiva.
27. Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, por medio del oficio DECEYEC/0551/08 de fecha 5 de junio de 2008, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva dar trámite a la eliminación de la meta 10 del Vocal Ejecutivo Local y de la meta 6 de Vocal Ejecutivo Distrital.
28. Que de conformidad con lo establecido en el considerando número 25, la Dirección Ejecutiva valoró las solicitudes de eliminación de metas a las que se hace referencia en el considerando anterior y determinó la procedencia de las mismas.

29. Que en cumplimiento con lo señalado en los considerandos número 17 y 25, en su sesión ordinaria del 8 de julio de 2008, la Dirección Ejecutiva informó a la Comisión sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación de la solicitud de eliminación de metas formulada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 105, numeral 3; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4 fracciones I y III; 5; 6; 8, fracción I; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 100; 105; 106; 108; y 144, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; fracción XII, numeral 17, del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2008, aprobado por medio del Acuerdo JGE12/2008; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba la solicitud formulada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la eliminación de metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008, para los cargos y puestos pertenecientes a la rama del Servicio Profesional Electoral conforme al anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo proceda con la difusión del contenido del mismo entre los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan los cargos y puestos a los que se refiere el punto anterior, así como a sus evaluadores correspondientes, de conformidad con lo señalado por el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2008.

## ANEXO ÚNICO

**Eliminación de metas del Factor Eficacia en el Logro de Resultados Globales derivados de Objetivos y Metas Programadas correspondientes a la Evaluación Anual del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2008**

### Meta 10 del Vocal Ejecutivo Local y 6 del Vocal Ejecutivo Distrital

Vocal Ejecutivo Local	
<p><b>Meta 10.</b> Concertar espacios gratuitos de difusión para la Campaña Institucional y los concursos que organiza la DECEYEC en medios electrónicos (spots, menciones, entrevistas o programas), medios alternativos (pinta de bardas, espectaculares, mantas y perifoneos) y/o medios impresos (inserciones en revistas y/o periódicos, carteles, folletos, trípticos y/o dípticos). Entregar testigo, ya sean fotografías, audiocassette, CD o material impreso, conforme a lo siguiente: Grupo "A" entidades con 2 A 6 distritos; Grupo "B" entidades con 7 A 15 distritos; Grupo "C" entidades con 16 o más distritos.</p>	
<p>Periodo de ejecución: 01/01/2008 al 31/12/2008</p>	
<p>Clave del Programa: 115 037 JL02</p>	
<b>Inaceptable</b>	<p>Realizó la concertación en uno solo de los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y/o medios impresos), por lo que se difundieron a nivel local los mensajes de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos, de acuerdo a lo siguiente: Grupo A, 1 espacio, Grupo B, 2 espacios, Grupo C, 3 espacios</p>
<b>Regular</b>	<p>Realizó la concertación en dos de los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y/o medios impresos), por lo que se difundieron a nivel local los mensajes de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos, de acuerdo a lo siguiente: Grupo A, 1 espacio, por cada medio. Grupo B, 2 espacios, por cada medio. Grupo C, 3 espacios, por cada medio.</p>
<b>Bueno</b>	<p>Realizó la concertación en todos los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y medios impresos), por lo que se difundieron a nivel local los mensajes de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos, de acuerdo a lo siguiente: Grupo A, 2 espacios, por cada medio. Grupo B, 3 espacios, por cada medio. Grupo C, 4 espacios, por cada medio.</p>
<b>Muy bueno</b>	<p>Realizó la concertación en todos los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y medios impresos), por lo que se difundieron a nivel local los mensajes de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos, de acuerdo a lo siguiente: Grupo A, 3 espacios, por cada medio. Grupo B, 4 espacios, por cada medio. Grupo C, 5 espacios, por cada medio.</p>
<b>Sobresaliente</b>	<p>Realizó la concertación en todos los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y medios impresos), por lo que se difundieron a nivel local los mensajes de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos, de acuerdo a lo siguiente: Grupo A, 4 o más espacios, por cada medio. Grupo B, 5 o más espacios, por cada medio. Grupo C, 6 o más espacios, por cada medio.</p>
Vocal Ejecutivo Distrital	
<p><b>Meta 06.</b> Concertar espacios gratuitos de difusión para la Campaña Institucional y los concursos que organiza la DECEYEC en medios electrónicos (spots, menciones, entrevistas o programas), medios alternativos (pinta de bardas, espectaculares, mantas y perifoneos) y/o medios impresos (inserciones en revistas y/o periódicos, carteles, folletos, trípticos y/o dípticos). Entregar testigo, ya sean fotografías, audiocassette, CD o material impreso.</p>	

Periodo de ejecución: 01/01/2008 al 31/12/2008	
Clave del Programa: 115 037 JD 02	
<b>Inaceptable</b>	Realizó la concertación en uno solo de los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y/o medios impresos), por lo que se difundió un solo mensaje de la Campaña Institucional y/o de concursos en un espacio de difusión gratuito.
<b>Regular</b>	Realizó la concertación en dos de los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y/o medios impresos), por lo que se difundieron dos mensajes uno en cada medio, de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos.
<b>Bueno</b>	Realizó la concertación en todos los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y medios impresos), por lo que se difundieron tres mensajes de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos.
<b>Muy bueno</b>	Realizó la concertación en todos los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y medios impresos), por lo que se difundieron cuatro mensajes de la Campaña Institucional y/o de concursos en espacios de difusión gratuitos.
<b>Sobresaliente</b>	Realizó la concertación de más de un mensaje en alguno (s) de los medios previstos (medios electrónicos, medios alternativos y medios impresos), por lo que se difundieron cinco o más mensajes de la Campaña Institucional y/o concursos en espacios de difusión gratuitos.



